Tramuntana, 13
08213 Polinyà | Barcelona | Spain
+34 93 428 11 54
info@tecamgroup.com

Código de Ética y Conducta para Proveedores

Versión: 1.0 Fecha: 2026

Responsable: Dirección General / Departamento de Compras

1 Introducción

Tecam Soluciones Medioambientales, S.L.U. (en adelante, Tecam) es líder en tecnología medioambiental para la reducción de emisiones contaminantes y la valorización de residuos industriales. La coherencia entre nuestros valores corporativos y las prácticas de nuestra cadena de suministro es una prioridad estratégica.

El presente Código de Ética y Conducta para Proveedores establece los requisitos mínimos en materia ambiental, social, ética y de gobernanza (ESG) exigidos a todos los proveedores de bienes y servicios de Tecam. Este documento constituye el desarrollo y concreción del "Código de ética y conducta para proveedores" al que hacen referencia las Condiciones Generales de Compra de Tecam (CGC), siendo complementario a las mismas y de obligado cumplimiento conjunto.

Conforme a la cláusula 19 de las CGC, Tecam se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de este Código y el proveedor se compromete a implantar las acciones correctivas que resulten de dichas verificaciones. El incumplimiento del presente Código constituye causa de resolución del contrato según la cláusula 24.l de las CGC.

2 Ámbito de Aplicación

Este Código aplica a:

•Todos los proveedores actuales y futuros de Tecam de bienes y servicios, independientemente de su tamaño, sector o país de origen.

•Todos los trabajadores, directivos y representantes de los proveedores involucrados en la ejecución de contratos con Tecam, incluido el personal subcontratado.

En virtud de la cláusula 9 de las CGC sobre subcontratación, el proveedor es responsable directo ante Tecam del cumplimiento de este Código por parte de sus subcontratistas autorizados, y deberá acreditar dicho cumplimiento cuando Tecam lo requiera.

3 Marco Normativo de Referencia

Este Código se fundamenta en los siguientes marcos, todos ellos con las obligaciones ya recogidas en las CGC de Tecam:

- **Condiciones Generales de Compra de Tecam (CGC):** documento contractual de referencia con el que este Código debe leerse de forma conjunta.
- **Convenios fundamentales de la OIT:** trabajo infantil (C138, C182), trabajo forzado (C29, C105), libertad sindical (C87, C98), no discriminación (C100, C111). Referenciada en la cláusula 19 de las CGC.
- **Carta Internacional de Derechos Humanos:** referenciada en la cláusula 19 de las CGC.
- **ISO 14001:** gestión ambiental; referenciada en la Carta de Compromiso de Proveedores y en la cláusula 21 CGC.
- **ISO 45001 / OHSAS 18001:** seguridad y salud laboral; referenciada en la cláusula 20 CGC.
- **UNE 19601:** Compliance penal; referenciada en el Anexo FC07_01_04 de Tecam.
- **Reglamento REACH y normativa europea de sustancias químicas:** cumplimiento exigido en cláusula 21 CGC.
- **RGPD (UE 2016/679):** protección de datos; desarrollado en cláusula 26 CGC y formulario F04_01.

4 Derechos Humanos y Condiciones Laborales

Nuestros proveedores deben respetar los derechos humanos, operar de acuerdo con los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas y actuar con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Esto incluye respetar todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente y, al menos, los mencionados en la Carta Internacional de Derechos Humanos (a saber, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) y los principios

relativos a los derechos fundamentales que recoge la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

4.1 Prohibición absoluta de trabajo infantil

El trabajo infantil está estrictamente prohibido. Las prácticas de empleo deben cumplir los convenios de la OIT y la legislación nacional; en cualquier caso, el que sea más estricto en cuanto a la edad mínima, el trabajo infantil y el empleo de trabajadores menores de edad.

Los proveedores no contratarán a niñas ni niños con una edad inferior a la que se termina la escolaridad obligatoria conforme a la legislación del lugar de empleo, siempre que la edad mínima para trabajar no sea inferior a los 15 años, excepto en aquellos casos en que legislación del lugar de empleo difiera de acuerdo con el art. 2 (4) y el art. 4-8 del Convenio núm. 138 de la OIT.

Los proveedores también deberán cumplir el art. 3 del Convenio núm. 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, como todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe el bienestar físico y emocional de las niñas y los niños.

4.2 Prohibición absoluta de trabajo forzado y esclavitud moderna

El proveedor prohíbe toda forma de trabajo forzado, trabajo en servidumbre, tráfico de personas y cualquier modalidad de esclavitud moderna, conforme a los Convenios 29 y 105 de la OIT. Los trabajadores deben ser libres de finalizar su relación laboral con un preaviso razonable. Queda expresamente prohibido retener documentos de identidad, cobrar tarifas de contratación abusivas o imponer deudas que limiten la libertad del trabajador.

4.3 Horas de trabajo, salario justo y beneficios

- Las horas trabajadas no superarán los límites legales aplicables, incluyendo horas extraordinarias.
- Los trabajadores recibirán al menos el salario mínimo legal aplicable en su país, garantizando una retribución que cubra sus necesidades básicas.
- Las horas extraordinarias serán voluntarias y remuneradas conforme a la legislación aplicable.
- El proveedor abonará puntualmente las cuotas de Seguridad Social y los beneficios sociales exigidos legalmente, conforme a lo requerido en la cláusula 7 de las CGC (TC2/RNT, RLC).

4.4 No discriminación e igualdad de trato

El proveedor garantiza la igualdad de oportunidades en el empleo y prohíbe cualquier forma de discriminación, acoso o abuso basado en género, edad, raza, etnia, religión, discapacidad, orientación sexual, afiliación política o cualquier otra característica personal protegida por la legislación aplicable. Esta prohibición aplica en todas las fases de la relación laboral: contratación, retribución, formación, promoción y finalización del contrato.

4.5 Libertad de asociación y negociación colectiva

El proveedor respetará el derecho de los trabajadores a afiliarse libremente a sindicatos o a no hacerlo, y a ejercer la negociación colectiva conforme a los Convenios 87 y 98 de la OIT y la legislación local aplicable. No se tomarán represalias contra trabajadores que ejerzan estos derechos reconocidos.

5 Seguridad y Salud en la Trabajo

Las obligaciones de este apartado son complementarias y coherentes con la cláusula 20 de las CGC de Tecam, que desarrolla en detalle los requisitos de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) y Coordinación de Actividades Empresariales (CAE).

- El proveedor cumplirá en todo momento la legislación vigente en materia de PRL (Ley 31/1995 y RD 39/1997) y designará un responsable de seguridad debidamente capacitado cuando la ley lo exija.
- Identificará, evaluará y controlará los riesgos para la seguridad y salud de sus trabajadores, disponiendo de una Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva actualizada.
- Proporcionará a todos los trabajadores los Equipos de Protección Individual (EPI) adecuados, la formación en seguridad requerida y los medios necesarios para desarrollar su actividad de forma segura.
- Dispondrá de planes de emergencia documentados y garantizará que todos los trabajadores los conocen antes de acceder a instalaciones de Tecam o de sus clientes.
- Registrará y analizará los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, implementando medidas preventivas y comunicando a Tecam cualquier incidente relevante que ocurra en el marco de trabajos para Tecam.
- Cuando opere en instalaciones de Tecam o de sus clientes, cumplirá íntegramente las normas de seguridad internas de Tecam y acatará las instrucciones del responsable de PRL designado.
- Aportará la documentación CAE requerida en la cláusula 20 de las CGC antes del inicio de cualquier trabajo: póliza de RC, TC2/RNT, aptitudes médicas, certificados de formación, acta de EPI y recurso preventivo cuando aplique.
- Garantizará que sus subcontratistas autorizados cumplen los mismos requisitos de PRL, conforme a la cláusula 20.o de las CGC.

Prohibición expresa: queda prohibido vender, distribuir, poseer o promover drogas ilegales y usar indebidamente medicamentos de venta con receta mientras se encuentren en las instalaciones de nuestra compañía o en las instalaciones de los clientes, así como trabajar bajo los efectos de drogas ilegales y/o del alcohol, conforme a la normativa interna de Tecam (cláusula 18 CGC).

6 Medioambiente

Las obligaciones ambientales de este apartado son coherentes con la cláusula 21 de las CGC y con la Carta de Compromiso para Proveedores de Tecam. Tecam, como empresa certificada en ISO 14001 y especialista en tecnología medioambiental, exige a sus proveedores un compromiso activo con la protección del medio ambiente.

6.1 Cumplimiento legal ambiental

- Cumplir en todo momento la legislación medioambiental aplicable en los países donde opere: emisiones atmosféricas, vertidos de aguas residuales, gestión de residuos, ruido y suelos contaminados (cláusula 21 CGC).
- Disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias ambientales vigentes exigidos por la legislación, incluyendo el código de productor de residuos cuando sea aplicable.
- Ante cualquier incidente o accidente medioambiental (vertido, derrame, emisión accidental), comunicarlo de forma inmediata al responsable de Medio Ambiente de Tecam y adoptar sin demora las medidas correctoras necesarias (cláusula 21 CGC).
- Asumir íntegramente cualquier sanción medioambiental derivada de su actividad y mantener indemne a Tecam de cualquier consecuencia derivada de dicho incidente (cláusula 21 CGC).

6.2 Gestión de residuos y sustancias peligrosas

- Gestionar correctamente todos los residuos generados —incluidos los peligrosos— conforme a la normativa vigente, priorizando la reducción en origen, la reutilización y el reciclaje (cláusula 21 CGC).
- Proporcionar a Tecam las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas de todos los productos suministrados que las requieran, e informar inmediatamente si algún elemento suministrado requiere gestión ambiental especial.
- Cumplir con el Reglamento REACH y toda normativa relativa a la gestión segura de sustancias químicas peligrosas.
- Cuando genere residuos en instalaciones de Tecam o de sus clientes, facilitar los contenedores necesarios para su correcta segregación e identificar adecuadamente los residuos, informando sobre su vía de tratamiento conforme a la normativa aplicable.

6.3 Reducción de emisiones y huella de carbono

- Implementar medidas concretas de reducción del consumo energético y de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en sus procesos productivos.
- Participar activamente en las medidas de ahorro energético que Tecam pueda facilitar en el marco de la relación comercial (cláusula 21 CGC).

- Facilitar datos de Huella de Carbono de Producto (PCF) cuando Tecam lo requiera, contribuyendo a la gestión de las emisiones de Alcance 3 (Scope 3) de Tecam conforme a las directrices Tfs
- Priorizar el uso de fuentes de energía renovables cuando sea técnicamente y económicamente viable.

6.4 Sistema de gestión ambiental

Se valorará positivamente la certificación ISO 14001 o equivalente. Los proveedores sin certificación deberán demostrar un compromiso documentado con la mejora de su desempeño ambiental y un plan concreto para obtenerla en un plazo razonable. Tecam podrá verificar e inspeccionar los procedimientos ambientales del proveedor en cualquier momento (cláusula 21 CGC).

Los proveedores que no dispongan de la certificación ISO 14001 o de una certificación ambiental equivalente deberán demostrar su compromiso con los principios y requisitos ambientales de TECAM mediante la adhesión a las Condiciones Generales de Contratación (CGC), así como mediante la cumplimentación de los cuestionarios y la aceptación de la documentación ambiental establecida por TECAM en el proceso de homologación de proveedores.

7 Ética Empresarial, Compliance y Gobernanza

TECAM cuenta con que sus proveedores cumplen todas las leyes, normas y reglamentos vigentes en los países en los que operan o realizan negocios. En caso de que las leyes y los reglamentos difieran de este Código de conducta, se aplicará la norma o ley que sea más estricta.

7.1 Compromiso contra la corrupción y los sobornos

Cualquier práctica de corrupción, extorsión y desfalco está prohibida. En ningún caso los proveedores harán o aceptarán sobornos, comisiones indebidas u otros pagos ilegales, ya sea de forma directa o indirecta mediante terceros. Los proveedores deberán cumplir todas las leyes, normas y reglamentos vigentes en materia de anticorrupción, como la Ley estadounidense Foreign Corrupt Practices Act, la Bribery Act de Reino Unido y las adoptadas por el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de agentes públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales.

7.2 Regalos, actividades de ocio, atenciones sociales, gratificaciones y otros favores

Los proveedores prohibirán realizar o aceptar pagos o regalos, por ejemplo, sobornos o comisiones indebidas. Los proveedores no darán regalos, gratificaciones o atenciones sociales ni invitarán a comer o a actividades de ocio al personal de Tecam, a funcionarios del gobierno o de

organismos reguladores ni a terceros en una situación que pueda influir (o lo parezca) en la decisión del empleado o del funcionario regulador respecto a los proveedores.

7.3 Blanqueo de capitales

Los proveedores dispondrán de procesos sólidos para impedir que fondos ilícitos entren en el circuito económico legal o para evitar que se oculte el origen o el destino de los fondos. Asimismo, se esforzarán en combatir la financiación del terrorismo e informarán de cualquier incidencia a Tecam, sea cual sea su importancia relativa.

7.4 Propiedad intelectual e industrial

Los proveedores garantizarán la protección de la información de propiedad y la información confidencial ajena. Esto comprende materiales escritos, software, patentes y demás propiedad intelectual. Los proveedores deben respetar nuestra información confidencial y los derechos de la propiedad intelectual ajena protegiéndolos contra un mal uso, una gestión incorrecta, la falsificación, el robo, el fraude o la revelación indebida conforme a las leyes vigentes y a nuestras condiciones contractuales.

7.5 Competencia leal

Los proveedores realizarán su actividad empresarial de modo conforme con la competencia leal y vigorosa respetando todas las leyes antimonopolio aplicables. Los proveedores no intervendrán en acuerdos contrarios a la competencia con los competidores y que infrinjan la legislación antimonopolio ni abusarán de una posición de mercado que pueda ser considerada dominante ni tampoco participarán en prácticas anticompetitivas. Los proveedores aplicarán prácticas empresariales justas, incluida una promoción exacta y veraz.

7.6 Conflictos de interés

Los proveedores evitarán interactuar con empleados de Tecam, cuando esto suponga un conflicto con la capacidad del trabajador para actuar en el interés de Tecam. Los proveedores con socios o familiares próximos que trabajen para Tecam deben informar de este posible conflicto de intereses, antes de establecer una relación comercial.

7.7 Prevención del fraude

Los proveedores contarán con políticas, procedimientos y controles robustos para prevenir el fraude, el robo, el desfalco y las inexactitudes financieras. Asimismo, informarán inmediatamente a Tecam de cualquier incidencia al respecto, sea cual sea su importancia relativa. Los proveedores llevarán unos registros contables exactos y adecuadamente detallados que reflejen de forma fidedigna las transacciones, los activos, los pasivos los ingresos y los gastos, sin entradas ni documentación erróneas.

8 Protección de Datos y Confidencialidad

El proveedor tratará toda información confidencial de Tecam con la máxima discreción, utilizándola exclusivamente para los fines contractualmente definidos. Esta obligación de confidencialidad es exigible por tiempo indefinido, incluso tras la finalización de la relación comercial (cláusula 26 CGC y Acuerdo de Confidencialidad).

Nuestra concepción sobre la privacidad de datos se basa en la legislación europea, incluido el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la UE, pero también tiene en cuenta las exigencias y los requisitos locales de privacidad de datos. Los proveedores solo procesarán datos personales de Tecam en nombre de Tecam y para fines de Tecam, según conste en un acuerdo por escrito. Los sistemas de información de los proveedores que contengan o se usen para procesar esos datos personales u otra información confidencial de Tecam se gestionarán y protegerán de manera adecuada contra el acceso, la utilización, la revelación, la modificación o la destrucción no autorizados. Los proveedores solo recopilarán otros datos personales de las personas para sus fines comerciales legítimos, si los procesan de manera legal, transparente y segura. Estos datos solo se compartirán con quienes tengan autorización de acceso, se protegerán de acuerdo con las políticas de seguridad, se conservarán todo el tiempo que sea necesario y se confiarán a los subencargados del tratamiento de datos con las salvaguardias adecuadas.

9 Extensión a la Cadena de Suministro Propia

Los proveedores garantizarán que todos los principios establecidos en este Código de Conducta también sean suscritos y observados por sus proveedores y socios comerciales (como comerciantes, distribuidores y agentes). En especial, los proveedores realizarán un seguimiento de los riesgos en sus cadenas de suministro, los abordarán y los documentarán, en caso de que supongan una amenaza para los principios de este Código de Conducta.

La subcontratación de cualquier parte del pedido requiere autorización previa por escrito de Tecam. El proveedor es responsable directo ante Tecam de los actos, faltas y negligencias de sus subcontratistas en materia ESG, manteniendo indemne a Tecam de cualquier incumplimiento (cláusula 9 CGC).

10 Seguros Obligatorios

El proveedor mantendrá vigentes durante toda la relación comercial los seguros exigidos en la cláusula 22 de las CGC, que respaldan los compromisos de este Código en materia de seguridad y responsabilidad ambiental:

• Seguro de accidentes de trabajo y enfermedad profesional de todos los empleados vinculados al pedido.

• Seguro de Responsabilidad Civil empresarial, incluyendo responsabilidad civil patronal, productos, post-trabajos, polución y contaminación.

• Seguro de Responsabilidad Medioambiental.

• Los límites mínimos de cada seguro se fijarán en las Condiciones Particulares de cada pedido.

El proveedor entregará los certificados de los seguros a Tecam antes del inicio de los trabajos. Tecam podrá solicitar en cualquier momento las pólizas originales o copia legitimada (cláusula 22 CGC).

11 Verificación, Auditoría y Seguimiento

Conforme a la cláusula 27 de las CGC, Tecam tendrá el derecho de realizar auditorías en relación con el cumplimiento de los términos del pedido y de este Código, con preaviso escrito de al menos 10 días naturales. El proveedor facilitará el acceso del equipo auditor a sus instalaciones, oficinas y toda la documentación relacionada.

12 Canal de Comunicación y Denuncias

Si el proveedor tiene dudas o sospecha de la comisión de actividades ilícitas o incumplimientos de este Código que puedan involucrar un riesgo para Tecam o para terceros, puede comunicarlo de forma inmediata y confidencial a través de los siguientes canales del Órgano Colectivo de Compliance de Tecam:

CANAL	CONTACTO	USO
Correo electrónico Compliance	compliance@tecamgroup.com	Consultas éticas, denuncias, incumplimientos
Canal de Denuncias	https://www.sofidya.com/tecamsolucionesmedioambientalessl/-compliance-	Canal confidencial y anónimo
Compras / Sostenibilidad	info@tecamgroup.com	Consultas sobre ESG, evaluaciones, mejoras
Web corporativa	https://tecamgroup.com/es/empresa/nuestros-compromisos-y-certificaciones/	Código de Conducta y compromisos públicos

Tecam garantiza que no se tomarán represalias comerciales contra ningún proveedor que comunique de buena fe posibles incumplimientos a través de estos canales.

13 Incumplimientos y Consecuencias

Si el proveedor vulnera los principios enunciados en este Código de Conducta, Tecam se reserva el derecho a exigirle por escrito (o, si en el contrato se establece otra forma, en la modalidad indicada en el contrato) que aplique medidas correctoras en un periodo de gracia razonable que fijará Tecam.

Tecam puede terminar una o todas las relaciones contractuales/comerciales mediante una notificación por escrito para el proveedor (o, si en el contrato se establece otra forma, en la modalidad indicada en el contrato), sin coste alguno y con efecto inmediato, si (i) el proveedor no aplica medidas correctoras en el periodo de gracia o si (ii) no cabe esperar razonablemente que Tecam continúe la relación contractual hasta el final acordado o hasta que expire el plazo de preaviso teniendo en cuenta todas las circunstancias del caso particular y tras sopesar los intereses de ambas partes.

14 Declaración de Adhesión, Aceptación, Vigencia y Revisión

La firma del presente Código de Conducta es condición previa e imprescindible para la homologación como proveedor de Tecam y para el mantenimiento de la relación comercial. Cualquier modificación sustancial será comunicada a los proveedores con antelación suficiente antes de su entrada en vigor.

Este documento es complementario a las Condiciones Generales de Compra de Tecam y al Anexo de Condiciones de Cumplimiento Penal (FC07_01_04). En caso de contradicción entre este Código y las CGC, prevalecerán las CGC conforme al orden de prelación contractual establecido en la cláusula 6 de las mismas.

El proveedor declara haber leído, comprendido y aceptado el presente Código de Ética y Conducta para Proveedores y se compromete a cumplir sus principios, así como a implantar las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento dentro de su organización y, cuando resulte pertinente, en su propia cadena de suministro.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR	
Empresa proveedora (razón social)	_____
NIF/CIF	_____
Nombre y apellidos del representante	_____
Cargo	_____
Fecha	_____
Firma y sello	